

**OFICINA SUB-DIRECTOR**

UNIDAD DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ENFOQUES
TRANSVERSALES
E228701/2024

DESIGNA COMISIÓN ELECTORAL Y MEDIOS DE INSCRIPCIÓN Y VOTACIÓN PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL 2024.

RESOLUCION EXENTA N°: 2000-20874/2024

SANTIAGO, 23/08/2024

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Constitución Política de la República de Chile;
- 2.- El decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 3.- La Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- 4.- La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;
- 5.- La Ley N° 20.285, sobre el acceso a la Información Pública;
- 6.- El decreto con fuerza de ley N°2 de 1967, el cual dispone la reestructuración y fija las funciones de la Dirección del Trabajo, artículo 5 letra f).
- 7.- La resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8.- El Instructivo Presidencial N° 007, de 18 de agosto de 2022, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública;
- 9.- La Resolución exenta N° 192, de 17 de febrero de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece las modalidades formales específicas de participación ciudadana en la gestión pública en el marco de la Ley N°20.500;

10.- La Resolución exenta N° 2000-19.698 que Aprueba Norma General de Participación Ciudadana de la Dirección del Trabajo, de 20 de agosto de 2024;

11.- La Resolución exenta N° 2.000-20.570 que aprueba Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección del Trabajo y deja sin efecto resolución que indica, de 20 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 16 de febrero de 2011, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°20.500, sobre Asociación y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, del 17 de noviembre de 2001-, incorporando un nuevo título IV sobre Participación Ciudadana.

2.- Que, el artículo 74 del citado cuerpo legal dispone que: *“Los órganos del Estado deberán establecer Consejo de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo”*

3.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 2.000-20.570, de 20 de agosto de 2024, se aprobó el Reglamento que fija las normas generales para la conformación, elección y funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección del Trabajo.

4.- Que, el Artículo 13° del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Trabajo establece lo siguiente: *“Dos meses antes del término del período de ejercicio de los Consejeros/as, la Dirección del Trabajo iniciará el proceso electoral para la conformación del nuevo Consejo. Para ello, el/la Director/a del Trabajo designará mediante Resolución Exenta a tres (3) funcionarios/as de la Dirección del Trabajo a fin que conformen la Comisión Electoral y se desempeñen como ministros/as de fe. En la misma Resolución, se señalará el medio a ocupar para la inscripción de organizaciones, los/as candidatos/as y la votación”.*

5.- Que, por su parte, el Artículo 15° del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección del Trabajo establece lo siguiente:

“Cada organización sin fines de lucro deberá inscribirse y registrar su candidato/a, si lo estima pertinente, en el medio habilitado por la Dirección del Trabajo para ese proceso electoral.

Para esos efectos, deberán completar los formularios de inscripción y, en caso que así lo hayan decidido, de su candidato/a, ambos dispuestos en el sitio web de la Dirección del Trabajo.

El formulario de inscripción de la organización sin fines de lucro deberá ser suscrito por su representante legal, debiendo adjuntarse además el Certificado de vigencia de ésta.

El formulario de inscripción de un/a candidato/a, deberá ser suscrito por el/la representante legal de la organización, debiendo adjuntarse además los siguientes antecedentes:

a. *Documentos que acrediten que pertenece a la organización que representará.*

b. *Declaración jurada que acredite que el/la candidato/a no se encuentra afecto/a a ninguna de las causales de inhabilidad previstas en este reglamento.*

c. *Certificado de antecedentes del candidato/a*

Una vez que hayan sido completados el o los formularios junto con los antecedentes requeridos, deberán obrar conforme indique la Resolución Exenta que se señala en el artículo 13° del presente reglamento”.

6.- Que, el artículo Artículo 19° del referido Reglamento dispone que:

“La votación se realizará en un plazo máximo de tres días. La duración de la votación se fijará en la misma Resolución en que se designe la Comisión Electoral, y dependerá del medio que se ocupe para los efectos del acto de votación”

7.- Que, en razón de lo señalado precedentemente y con la finalidad de asegurar un procedimiento democrático y transparente para conducir el proceso de elección del Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección del Trabajo:

RESUELVO:

1. **DESÍGNESE** como integrantes de la Comisión Electoral y ministros de fe para la elección 2024 del Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección del Trabajo a:

- a. Martín Oyarzo Alfaro, Cédula de Identidad N° 17.142.320-1, Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana y Enfoques Transversales.
- b. Gabriel Prado Acuña, Cédula de Identidad N° 15.470.934-7, Profesional de Apoyo de la Unidad de Participación Ciudadana y Enfoques Transversales.
- c. Natalia Díaz Montecinos, Cédula de Identidad N° 25.070.756-8, Profesional de Apoyo de la Unidad de Participación Ciudadana y Enfoques Transversales.

2. **SEÑÁLESE** que la inscripción de las organizaciones sin fines de lucro y sus candidatos/as se realizará a través de formularios en línea. Además, los antecedentes señalados en el artículo 15° del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección del Trabajo, transcrito en el considerando número 5, deberán ser remitidos al correo electrónico: participacionciudadana@dt.gob.cl, dentro de los plazos señalados para la inscripción. Solo el cumplimiento de ambas condiciones, inscripción y envío de antecedentes a través de los medios señalados, habilitará a las organizaciones y/o sus candidatos/as para continuar en el proceso.

3. **SEÑÁLESE** que el proceso de votación será realizado a través del medio remoto que se encuentre a disposición de la Dirección del Trabajo a la fecha de votación, debiendo éste dar garantías de la verificación de la identidad de los participantes y resguardar el secreto del voto.

4. **SEÑÁLESE** que la votación para la elección 2024 del Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección del Trabajo será realizada en 2 días hábiles.

5. **SEÑÁLESE** que, para efectos del presente proceso electoral, la interpretación de las normas del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección del Trabajo se ceñirá, en primer lugar, a su tenor literal en su sentido natural y obvio. En caso de oscuridad o duda, corresponderá a la Comisión Electoral resolver, en definitiva, las dudas de interpretación o aplicación de las normas del citado Reglamento y/o cualquier situación no prevista en el mismo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PABLO MARCIAL ZENTENO MUNOZ
DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO
OFICINA DIRECTOR

PZM / LVR / moa

Distribución:

UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ENFOQUES TRANSVERSALES
OFICINA DE PARTES
GABINETE DIRECTOR
GABINETE SUBDIRECTORA



PABLO MARCIAL ZENTENO MUNOZ
DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION DEL TRABAJO
23/08/2024 18:30:57



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.